

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



**CONTRATO No. 41/2019**

**ASISTENCIA TECNICA PARA LA “PRODUCCION Y EDICION DE AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFIAS SOBRE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS”**

**FONDOS: GOES**

**PERIODO: OCTUBRE – DICIEMBRE 2019**

**CONSULTORA: ENCANTADA POR LA VIDA S.A. DE C.V.**

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO numeral cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **La contratante** por una

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

parte, **BRENDA ESMERALDA VANEGAS SOUNDY** de [REDACTED] años de edad y [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con vencimiento el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria, [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **ENCANTADA POR LA VIDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ENCANTADA POR LA VIDA S.A DE CV.** de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Testimonio de Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre del año de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de José Rolando Abrego, y en la cual consta que el romano **XIII) Representación Legal** que puede firmar toda clase de convenios, actos y contratos, Escritura Publica inscrita al NUMERO TREINTA Y NUEVE del LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, del folio doscientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cuarenta y cinco, Por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare: **La Consultora** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número ciento noventa y nueve/ dos mil diecinueve, denominado **CONSULTORÍA "ASISTENCIA TECNICA PARA LA PRODUCCION Y EDICION DE AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFIAS SOBRE LA MASACRE DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS "**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Documentar la historias de vida de mujeres que fueron asesinadas en la masacre del Mozote y lugares aledaños; Realizar investigación de campo acompañada por investigación documental, de archivo histórico, entre otras que sirvan de base para la producción de audiovisuales y fotografías; Realizar el rodaje (producción) y edición

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



(postproducción) del documental, cortos, así como la elaboración de una carpeta de fotografías artísticas de espacios, objetos y personajes. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 5976 de fecha 30 de agosto de 2019, Términos de Referencia para la LG-199/2019, Oferta de fecha 27 de septiembre de 2019, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año dos mil diecinueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. la Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,600.00)**. El pago se realizará por medio de **DOS DESEMBOLSOS** de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** por el monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300.00)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 1 y 2; **SEGUNDO DESEMBOLSO:** por el monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,300.00)**, equivalente al 50% del valor total contra entrega y aprobación del producto 3, Dichos pagos se harán efectivos en la Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de, **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento correspondiente al Impuesto sobre la renta, según manda el Artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



de las obligaciones emanadas del presente contrato será de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la orden de inicio. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. V) **PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO 1: Documento sobre el plan de trabajo y propuesta técnica de la consultoría, correspondiente a la primera fase: diseño, planificación y coordinación;** Este producto deberá ser presentado en un máximo de 2 días calendario a partir de la orden de Inicio, y deberá incluir: Objetivos; Metodología; Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades; Propuesta técnica que incluya: investigación de campo; investigación documental y de archivo histórico; rodaje (producción); edición (postproducción) del documental, edición de cortos. Propuesta para carpeta fotográfica (propuesta artística, producción y edición fotográfica). El plazo de aprobación es de 2 días, incluyen: la revisión de la contraparte técnica de ISDEMU y la subsanación por parte del equipo consultor. **Producto 2: Sistematización sobre la fase de investigación y producción**, correspondiente a la segunda fase: investigación y producción, presentado en un máximo de 33 días calendario a partir de la orden de Inicio. Este producto deberá incluir: a) Sistematización de la fase de investigación y producción que incluya: investigación de campo, investigación documental y de archivo histórico; escaleta de guion, conclusiones y recomendaciones. b) Muestra preliminar de carpeta fotográfica artística. c) Fotografías del proceso. El plazo de aprobación es de 5 días, que incluyen la revisión de la contraparte técnica del ISDEMU y la subsanación por parte del equipo consultor **Producto 3: Informe final**, correspondiente a tercera fase: edición- postproducción presentado en un máximo de 65 días calendario a partir de la orden de Inicio. El documento debe incluir: a) Sistematización de la fase de postproducción. b) Documental de 35 minutos en formato de alta definición y audio de primera calidad. c) Versión del documental para pautar en televisión. d) 4 cortos de 2 minutos cada uno, sobre el documental, seleccionados entre el equipo consultor y el ISDEMU. e) Carpeta con 30 fotografías artísticas editadas en alta resolución en formato JPG o TIFF f) Conclusiones y recomendaciones. g) Carpeta de fotografías del proceso. El plazo de aprobación es de 5 días, incluyen: la revisión de la contraparte técnica del ISDEMU y la subsanación por parte del equipo consultor. Cada producto aprobado deberá ser entregado

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



en 3 copias escritas y 3 copias digitales, quedando una original en UACI, y en Dirección Ejecutiva del Instituto. Todos los documentos deben ser presentados en formato word, tamaño carta, en tipo de letra museo sans 100 letra a 12 puntos, a espacio y medio, para facilitar su lectura, revisión y edición final; debe incluir una muestra impresa de fotografías ejemplificativas en papel bond y una carpeta digital con fotografías en formato JPEG o TIFF.

**VI) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** 1) Cumplir las actividades y presentar los productos definidos, según los periodos establecidos en el romano V) Productos Esperados, de este contrato. 2) Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISDEMU, para una efectiva ejecución y desarrollo de los productos solicitados de la presente consultoría. Así como también, proveer información según se le solicite de acuerdo a los términos de referencia. 3) El equipo consultor no es funcionario del ISDEMU y realizará las actividades relativas a su consultoría en su propio espacio de trabajo, en el cual debe contar con el equipo técnico y la tecnología necesaria para brindar la asistencia solicitada. 4) Es de responsabilidad directa de la consultora todo lo referido a gastos de alimentación, transporte, servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo de la consultoría requerida. 5) Es de responsabilidad directa del equipo consultor asumir los gastos del material a utilizar. **VII) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** La consultora deberá presentar tres (3) versiones físicas y digitales (CD, en formato Word y PDF) de cada producto aprobado previamente por la contraparte técnica del ISDEMU, debidamente rotulados con los logos de ISDEMU y deberán ser entregados a la administradora de contrato. Los productos deberán ser redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta, letra Museo Sans 100 12, interlineado 1.15. **VIII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Consultora otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, por UN MIL CUATROCIENTOS SESETAN 00/100 (US\$ 1,460.00) DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. IX) **COORDINACIÓN Y ASPECTOS LOGÍSTICOS:** La ejercerá el ISDEMU a través de una contraparte técnica, delegada institucional para dar seguimiento a las acciones de cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH caso El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador. La contraparte técnica facilitará la información institucional necesaria que requiera el equipo consultor para el cumplimiento de la asignación y tendrá la responsabilidad de velar por la calidad de los productos finales, para lo cual se han establecido plazos para revisar y dar observaciones a o el visto bueno de cada producto presentado. X) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien ostenta el cargo de Técnica de la Gerencia Técnica y de Planificación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. XI) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. XII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XIII) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XIV) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora o equipo consultor se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la persona consultora o equipo consultor tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose la consultoría a no divulgarla directamente o por terceras personas. La persona consultora o equipo consultor no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, inicialmente las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al art. 163 de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a La Consultora, la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Consultora, a quien releva la contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en



Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI, NIT de Administrador Único Propietario, NIT de la sociedad, nacionalidad y Dirección, Teléfono, Correo Electrónico en este documento, documento conforme con su original



oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte Número ciento veinte, San Salvador; correo electrónico: [p.tenorio@isdemu.gob.sv](mailto:p.tenorio@isdemu.gob.sv) telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y **La Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Gilda Vivian Parducci Alvarenga  
La Contratante

Brenda Esmeralda Vanegas Soundy  
La Consultora